



Medellín, 27 de abril de 2021

Señores

Dirección de generación de conocimiento

Viceministerio de Conocimiento, innovación y productividad

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - Minciencias

Cordial saludo,

Por medio de la presente, las Universidades del Área Metropolitana del Departamento de Antioquia, que conforman el llamado G8: Corporación Universitaria Lasallista, Universidad CES, Universidad de Antioquia, Universidad de Medellín, Universidad EAFIT, Universidad EIA, Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, Universidad Pontificia Bolivariana y además con la participación activa del Instituto Tecnológico Metropolitano -ITM-, presentamos nuestras consideraciones sobre el modelo establecido en la ***Convocatoria Nacional N°894 para el Reconocimiento y medición de Grupos de Investigación, desarrollo tecnológico o de innovación y para el Reconocimiento de Investigadores del SNCTel – 2021.***

Destacamos y agradecemos la dinámica que ha tenido el modelo con el fin de mejorar permanentemente y atender los requerimientos de las diferentes comunidades académicas y su interés por considerar al mismo tiempo elementos de carácter internacional así como aquellos particulares de nuestra propia dinámica de país; es así como, con el fin de contribuir en este sentido, consideramos necesario exponerles algunos asuntos que esperamos puedan ser tenidos en cuenta de ser posible en este mismo proceso.

En primer lugar, creemos conveniente revisar el impacto de los cambios introducidos en el modelo de la convocatoria actual que implica una nueva clasificación de los productos que ya habían sido evaluados en la convocatoria 833 de 2018. En la página 230 del anexo 1 de la convocatoria se afirma que “todos los criterios de verificación y existencia son de obligatorio cumplimiento para el registro de un producto en dicha tipología, por lo cual, el incumplimiento de alguno de estos criterios conlleva a la invalidación del producto”. Es decir, los nuevos lineamientos implican una aplicación retroactiva de los requerimientos de calidad y existencia establecidos en la convocatoria 894 de 2021 para los siguientes productos: libros resultado de investigación (LIB\_A1, LIB\_A, LIB\_B); capítulos de libro resultado de investigación (CAP\_LIB\_A1, CAP\_LIB\_A, CAP\_LIB\_B) (ver anexo 1) y las producciones de contenido digital audiovisual, sonoro y recursos gráficos digitales (PCD\_A1, PCD\_A, PCD\_B1, PCD\_B2, PCD\_C1, PCD\_C2), antes categorizados como productos de generación de contenidos. Consideramos que este tipo de cambios deberían socializarse con anticipación y no aplicarse de manera retroactiva como lo establece la convocatoria actual.

En segundo lugar, si bien valoramos la importancia que este nuevo modelo reconoce a los productos de apropiación social del conocimiento y divulgación pública de la ciencia, en el marco de la resolución 0643 de 2021 por la cual se adopta la política pública de Apropiación Social de Conocimiento en el marco de la CTel, hay dos aspectos que merecen ser reconsiderados. El

primero tiene que ver con las Estrategias pedagógicas para el fomento a la CTel que se reconocían en la convocatoria 833 de 2018 y que en la 894 de 2021 desaparecen. Estrategias como los semilleros de investigación, que eran antes reconocidas como estrategias pedagógicas, no solo fomentan la apropiación social del conocimiento si no que desarrollan en los estudiantes el pensamiento creativo y crítico para contribuir desde la formación para la investigación a la transformación social del país, por lo que debería ser una opción adicional a Ondas en la tipología de productos de actividades relacionadas con la formación de recurso humano para CTel. La importancia de estos se evidencia en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior del Decreto 1330 de 2019 del MEN y en el Acuerdo 02 de 2020 del CESU.

El segundo aspecto que ponemos a reconsideración en relación con los productos de apropiación social de conocimiento, está relacionado con los cambios de los requerimientos de existencia y calidad de las producciones de contenido digital audiovisual, sonoro y recursos gráficos digitales que en la convocatoria 833 de 2018 eran categorizados como productos de generación de contenidos. Actualmente, la información asociada a los productos de generación de contenido multimedia aparece disponible solo para consulta en la plataforma CvLAC, lo cual dificulta la recategorización de estos productos por parte de los investigadores y, en ese sentido, implica que la información tenga que ser diligenciada nuevamente para todos los productos incluidos en la ventana de observación (01 de enero de 2016 – 31 de diciembre de 2020). Consideramos que, al igual que los productos de circulación de conocimiento especializado, la información debería permanecer en la plataforma CvLAC, permitiendo su edición para que los investigadores solo deban agregar la información y certificados que correspondan con los nuevos requerimientos de existencia.

En tercer lugar, manifestamos nuestra preocupación en relación con la disminución del peso relativo de los productos de formación de recurso humano tipo B (direcciones de trabajo de grado de maestría), lo cual evidencia una preponderancia hacia la formación de doctores. Esta disminución desconoce que Colombia es un país donde hay un mayor volumen de formación de maestría en comparación con la formación doctoral. Además, el país no cuenta con la capacidad para ofrecer empleos suficientes, dignos y estables a un número masivo de doctores, lo que impacta directamente la oferta y calidad de la formación doctoral.

Si bien comprendemos que los cambios introducidos por la convocatoria 894 de 2021 al modelo de medición de grupos e investigadores responden a un ejercicio de mejoramiento permanente promovido por Minciencias, hacemos un llamado a reconsiderar el impacto que tienen los nuevos lineamientos en relación con la aplicación de medidas retroactivas y con las exigencias de tiempo que estos cambios implican para los investigadores y para los equipos de gestión del conocimiento de las universidades; aún más, en un momento coyuntural como este que exige medidas flexibles y coherentes con las necesidades de la educación superior y del avance de la ciencia.

Finalmente, solicitamos considerar ampliar en al menos dos meses el cronograma de la convocatoria, teniendo en cuenta que, comparado con convocatorias anteriores, se redujo el tiempo disponible para el ingreso, ajustes, validación y concesión de avales; además, la nueva versión del modelo ha incorporado profundas modificaciones las cuales deben ser estudiadas e implementadas por los equipos de gestión en cada una de las instituciones y si se requiere revisar la totalidad de requisitos de los productos en la ventana de observación, el ejercicio se hace mucho más dispendioso.

Agradecemos mucho la atención y disponibilidad que Minciencias ha tenido para escuchar y acompañar a la comunidad académica y científica del país y nos ponemos a su disposición para apoyar este proceso en la forma que consideren apropiado.

Cordialmente,



---

Ana Cecilia Escudero  
Directora de Investigación y Transferencia - CIDI  
Universidad Pontificia Bolivariana




---

Claudia Patricia García García  
Directora de Investigación y extensión  
Universidad Nacional



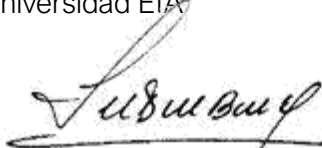
---

Nathalia Vélez López de Mesa  
Directora General de I+D+i  
Universidad EIA



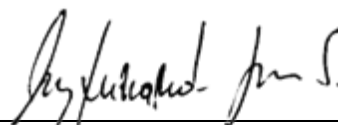
---

César Tamayo Tobón  
Vicerrector de descubrimiento y creación  
Universidad EAFIT



---

Luz Doris Bolívar Yepes  
Vicerrectora de Investigaciones  
Universidad de Medellín



---

Luz Fernanda Jimenez Segura  
Vicerrector de Investigación  
Universidad de Antioquia



---

Ruben Darío Manrique Hernández  
Director de Investigación e Innovación  
Universidad CES



---

Eduard Alberto García Galeano  
Vicerrector de Investigación y extensión  
ITM



---

Silvia Posada Arias  
Directora de Investigación  
Corporación Universitaria Lasallista

Anexo 1. Consideraciones de la Universidad Pontificia Bolivariana sobre los requerimientos de existencia y de calidad de libros y capítulos de libros resultado de investigación.

Anexo 2. Consideraciones del Grupo de investigación Justicia y Conflicto de la Universidad EAFIT sobre los requerimientos de existencia y de calidad de libros y capítulos de libros resultado de investigación.

Anexo 3. Consideraciones de la Escuela de Ciencias Sociales UPB sobre los Nuevos Criterios de Minciencias Colombia para el Reconocimiento de Libros y Capítulos de Libro Resultado de Investigación como Productos de Nuevo Conocimiento.